

PS/328

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **05 MAYO 2025**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Matías Ressa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el interesado requiere: "... *datos relacionados con Importaciones y exportaciones, inversiones extranjeras, Regímenes de promoción de inversiones y Datos de empleo y salarios*";

II) que la Asesoría Jurídica informó que los datos peticionados no se encuentran en el ámbito de la Presidencia de la República, en tanto no se relacionan con sus competencias;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Matías Ressa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de no encontrarse la información en el ámbito de la Presidencia de la República.

2°.- Hágase entrega del informe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República (folios 6 y 7).

3°.- Notifíquese, etc.

  
**Dr. Jorge Díaz**  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República